



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0019 -2018-GORE-ICA/SPYSG

Ica, 04 ABR 2018

VISTO, el Oficio N° 044-2018-JUSHMI-Clase B, Oficio N° 048-2018-JUSHMI-Clase B, remitido por el Gerente General de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, expediente N° 021732-2018, y demás documentación relacionada con la Cesión en Uso del Tractor Bulldozer de código B-058, modelo D155 AX-3, marca Komatsu cedido en uso a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, por el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo determina que “La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Cesión en Uso que: “Por la cesión una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un año (01) a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez”

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” señala en su subnumeral 6.4.2.5., las causales por las cuales se extingue la afectación en uso, entre ellas la del literal e) incumplimiento, variación de su finalidad o cese, asimismo en el subnumeral 6.4.2.6. Resolución de extinción de cesión en uso señala que “de



presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f, y g del numeral precedente, la OGA de la entidad cedente, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UCP emitirá la resolución que declare la extinción de la cesión en uso, señalando la causal y notificará a la entidad cesionaria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de Acta de Entrega Recepción.

Que, conforme a lo señalado en el Oficio N° 044-2018-JUSHMI-Clase B, y el Oficio N° 048-2018-JUSHMI-Clase B, el Gerente General de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B solicita se deje sin efecto la Resolución de Cesión en Uso, respecto al Tractor Bulldozer de código B-058, modelo D155 AX-3 marca Komatsu, señalando no haber podido culminar los trabajos de reparación del mismo, por razones estrictamente de orden económico, y al no encontrarse operativo solicita se deje sin efecto la resolución que aprueba la cesión en uso.

Que, lo solicitado debe considerarse dentro de las causales de extinción de la cesión en uso prescritas en el subnumeral 6.4.2.5. de la Directiva N° 001-2015/SBN literal **e) incumplimiento**, variación de su finalidad o cese. Lo señalado se sustenta en el artículo segundo de la Resolución Subgerencial N° 007-2017-GORE-ICA/SABA, el mismo que precisa : "...queda a costo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B **reponer, reparar, realizar, cualquier otra acción que competa para no generar menoscabo en el patrimonio, debiendo devolver en estado operativo, sin mayor desgaste que el ocasionado por su normal uso...**", en ese sentido en consideración a lo establecido en el literal e) numeral 6.4.2.5., de la Directiva N° 001-2015/SBN del Tractor Bulldozer de código B-058, modelo D155 AX-3 marca Komatsu, de propiedad del Gobierno Regional de Ica, el mismo que fue cedido en uso mediante Resolución Subgerencial N° 007-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 04 de abril de 2017, a favor de La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, la misma que no habría cumplido con lo establecido en el artículo segundo de la resolución con la que se le cede en uso, en tal sentido es necesario extinguir la cesión en uso del citado bien, la misma que debe ser devuelta en un plazo de 05 días calendarios.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 109° del Decreto Supremo N° 007 -2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 006-2018-GORE-ICA/GGR, de fecha 7 de febrero de 2018, que designa al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Extinción de la Cesión en Uso del Tractor Bulldozer de código B-058, modelo D155 AX-3, marca Komatsu, de propiedad del Gobierno Regional de Ica, otorgado a favor de La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase "B", aprobada mediante Resolución Subgerencial N° 007-2017-GORE-ICA/SABA, por causal establecida en el literal **e) incumplimiento, variación de su finalidad o cese,**





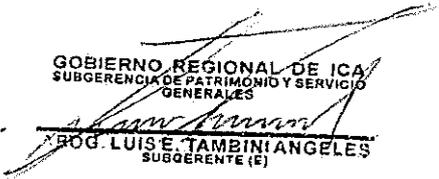
Sub numeral 6.4.2.5. de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al Gerente General de La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase "B" la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, a la Oficina de Servicio de Servicio de Equipo Mecánico, e instancias correspondientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO
GENERALES


PROG. LUISE TAMBINI ANGELES
SUBGERENTE (E)

